ACEPTACIÓN DE LA OFERTA AMCSC-SMC-002-2026

Manizales, 26 de enero de 2026.

Señores
COOPSERVINTES CTA
NIT 810004561-7
DARIO MESA CARDONA
C.c. No. 15.903.665
Representante legal

De manera atenta, nos permitimos comunicar que, de conformidad con el informe de evaluación en firme, publicado en la plataforma SECOP II, con ocasión de la invitación pública AMCSC-SMC-002-2026, el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas ha decidido aceptar de manera expresa la oferta electrónica presentada por el oferente **COOPSERVINTES CTA** con **NIT: 810004561-7**, representada legalmente por el señor **DARIO MESA CARDONA** con C.c. **No. 15.903.665**; junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, anexo al contrato electrónico de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA - OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO SUR DE CALDAS DURANTE LA VIGENCIA 2026

SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78	11	18	00	Servicios de transporte de pasajeros por carretera

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Camioneta cabinada, mínimo modelo 2020, Mínimo de cilindraje 2.000 cc, Combustible Diesel o gasolina, Aire acondicionado, con un interior del vehículo dotado con los elementos para su funcionamiento, confort y seguridad de los pasajeros, entre otros: asientos delanteros independientes, asientos traseros tipo banca, cuatro puertas, capacidad de cinco (5) pasajeros, disponibilidad horaria de 10 horas diarias.	1

RUTAS SOLICITADAS

ITEM	RUTA
1	Manizales (10 horas diarias)
2	Manizales- Villamaría (10 horas diarias)
3	Manizales- Neira (10 horas diarias)
4	Manizales -Palestina (10 horas diarias)
5	Manizales – Arauca (10 horas diarias)
6	Manizales – Anserma (10 horas diarias)
7	Manizales – Salamina (10 horas diarias)

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA AMCSC-SMC-002-2026

8	Manizales - Aránzazu (10 horas diarias)
9	Manizales – Pereira (10 horas diarias)
10	Manizales –Risaralda (10 horas diarias)

NOTAS:

1. El contratista deberá proporcionar los vehículos requeridos en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de presentación.
2. Asegurar que los conductores asignados cuenten con licencia de conducción vigente para el servicio especial, experiencia acreditada y los debidos cursos de capacitación en normas de tránsito, seguridad vial y atención al usuario.
3. Mantener vigentes las pólizas y seguros obligatorios de los vehículos (SOAT, contractual y extracontractual, y demás que la ley exija), así como los documentos de revisión técnico–mecánica y de emisiones contaminantes.
4. El Asumir los gastos de transporte, combustible, mantenimientos preventivos (cambio de aceite, cambio de filtros, alineación y balanceo) y mantenimientos correctivos (desgaste acelerado de elementos tales como kit de embrague, llantas, motor) y demás requerimientos dentro del desarrollo del objeto a contratar y no causaran en consecuencia erogación a cargo del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas, tanto en la zona rural y urbana, dentro y fuera del área metropolitana.
5. Cumplir con la disponibilidad permanente de vehículos, en la cantidad y horarios requeridos por la entidad contratante, conforme a las solicitudes realizadas bajo el sistema de monto agotable.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y decretos reglamentarios, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, y su invitación pública.
2. Colaborar con la Entidad en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, de orden público, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Entidad defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
6. Cumplir con entrega de la factura de cobro, deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Entidad, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
8. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
9. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del contrato.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA AMCSC-SMC-002-2026

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad, a través del servidor público responsable de la supervisión del contrato de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Aportar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término de treinta (30) días después de la fecha de terminación del contrato, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
12. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las actividades, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas.
13. Las demás inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de transporte terrestre especial en condiciones de seguridad, oportunidad, eficiencia y continuidad, garantizando la satisfacción de las necesidades misionales del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas.
2. Proporcionar los vehículos requeridos en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de presentación, cumpliendo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Transporte y demás autoridades competentes.
3. Asegurar que los conductores asignados cuenten con licencia de conducción vigente para el servicio especial, experiencia acreditada y los debidos cursos de capacitación en normas de tránsito, seguridad vial y atención al usuario.
4. El Asumir los gastos de transporte, combustible, mantenimientos preventivos (cambio de aceite, cambio de filtros, alineación y balanceo) y mantenimientos correctivos (desgaste acelerado de elementos tales como kit de embrague, llantas, motor) y demás requerimientos dentro del desarrollo del objeto a contratar y no causaran en consecuencia erogación a cargo del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas, tanto en la zona rural y urbana, dentro y fuera del área metropolitana.
5. Mantener vigentes las pólizas y seguros obligatorios de los vehículos (SOAT, contractual y extracontractual, y demás que la ley exija), así como los documentos de revisión técnico–mecánica y de emisiones contaminantes.
6. Cumplir con la disponibilidad permanente de vehículos, en la cantidad y horarios requeridos por la entidad contratante, conforme a las solicitudes realizadas bajo el sistema de monto agotable.
7. Reportar mensualmente a la entidad contratante la relación de los servicios ejecutados, indicando fechas, rutas, tiempos de recorrido, número de usuarios transportados y valor correspondiente imputado al monto agotable.
8. Abstenerse de cobrar valores adicionales a los previstos contractualmente, salvo los debidamente autorizados y que correspondan a solicitudes expresas de la entidad contratante.
9. Cumplir con las disposiciones en materia de seguridad vial, protección del medio ambiente y normatividad laboral, garantizando que los conductores estén vinculados de manera legal y cuenten con las prestaciones de ley.
10. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos o correctivos formulados por la interventoría o supervisión del contrato, adoptando las medidas necesarias para garantizar la calidad del servicio.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD - AMCSC

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA AMCSC-SMC-002-2026

2. Suministrar en forma oportuna la información y/o documentación solicitada por el contratista en el marco del cumplimiento de sus funciones.
3. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto.
4. Cancelar al contratista la suma estipulada en el valor del contrato, en la oportunidad y forma convenidas.
5. Actuar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales.
6. Efectuar el pago de peajes cuando sea necesario

CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial del contrato es por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000 M/CTE) IVA INCLUIDO, MONTO AGOTABLE**, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

FORMA DE PAGO:
El Área Metropolitana Centro Sur de Caldas, realizará los pagos a través de actas parciales mensuales, sobre los equipos suministrados previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse al día en los aportes de seguridad social integral y parafiscales, conforme lo exige la 1150 de 2007.

Los requisitos exigidos para el pago son:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura.
- Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.
- Certificado bancario.
- Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°004 de 2026, expedido por la Unidad Administrativa y Financiera.

QUINTA - DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026, o hasta agotar la partida presupuestal.

SEXTA - SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, quien certificará la cantidad y calidad de lo recibido.

SÉPTIMA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al Área Metropolitana Centro Sur de Caldas a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

OCTAVA-MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA AMCSC-SMC-002-2026

Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1 % del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

NOVENA- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se hizo referencia anteriormente, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA – CADUCIDAD: El Área Metropolitana Centro Sur de Caldas podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos:

1. Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria.
2. Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado.
3. Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión.
4. Por incumplimiento de EL (A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas se hace inconveniente para la continuación del mismo.
5. Cuando a juicio del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios.
6. Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A).
7. CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías.
8. Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión.
9. Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento.
10. Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo.
11. Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA AMCSC-SMC-002-2026

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la AMCSC con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas con Nit. 901.913.641-8, que cubra los siguientes riesgos:

Dentro del proceso de selección, se deberán constituir las siguientes garantías:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato.	Equivalente a la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Calidad los bienes a suministrar	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato.	Equivalente a la duración del contrato y doce (12) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Daños	200 SMMLV, (Cuando el contrato sea inferior o igual a 1500 SMMLV)	Termino de duración del contrato.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

DÉCIMO SEGUNDO – LIQUIDACIÓN: Para efectos de liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a los dispuesto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO TERCERO - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la firma y la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta.

Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal por la Unidad Administrativa y Financiera, la firma del acta de inicio, aprobación de las garantías y la certificación o planilla de pago de la seguridad Social del contratista.

Atentamente,

JUAN MARTÍN DUSSAN LÓPEZ
DIRECTOR
ÁREA METROPOLITANA CENTRO SUR DE CALDAS
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: **VANESA GÓMEZ**
Profesional Jurídica

Revisó: **FELIPE ARRUBLA**
Unidad Administrativa y Financiera

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co